



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/132/2023, correspondiente a la contratación del "servicio de capacitación modalidad presencial a distancia del curso normativo denominado sistema de pago electrónico interbancarios (SPEI)".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal:

Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:

Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/132/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/132/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL A DISTANCIA DEL CURSO NORMATIVO DENOMINADO SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO INTERBANCARIOS (SPEI)**”, (EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, “**ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM, A.C.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA WENDY LARISSA PÉREZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante el oficio número DRH/191000/2174/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para “**EL SERVICIO**”.

Mediante oficio número GEA/192200/0141/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, para que se llevará a cabo la contratación correspondiente.

El 27 de octubre de 2023. “**LAS PARTES**” celebraron el contrato cerrado **DAGA/132/2023** de “**EL SERVICIO**”, al que en lo sucesivo se denominará como “**EL CONTRATO**”.

Mediante número de oficio DRH/191000/2354/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato DAGA/132/2023 para “**EL SERVICIO**”, se requiere la modificación de texto de la Declaración 1.5 de “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES

- I. “**BANOBRAS**” declara que: Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LETAIP.
- I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; “**BANOBRAS**” es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/132/2023

administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Conforme lo dispuesto en las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento el Contador Público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] a través de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos a cargo de GRACIELA GONZÁLES TRUJILLO, será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**", para los efectos de "**EL CONTRATO**" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por las "**POBALINES**", suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- II.1 Es una Asociación Civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 153,262 (ciento cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos) de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), denominada como Asociación de Bancos de México ABM, A.C."
- II.2 La C. Wendy Larissa Pérez Moreno en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 189,914 de fecha 28 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la notaría 151 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/132/2023

- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle 16 de septiembre, Número 27, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente primer convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación únicamente del texto de la declaración 1.5, para quedar en los términos siguientes:

1. “BANOBRAS” DECLARA QUE:

DICE:

“...La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación *directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-143-2023, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de “BANOBRAS”, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “RLAASSP”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”, 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP”, 18, 71 y 72, fracción II del “RLAASSP”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “LFAR”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las “POBALINES”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DRH/191000/2174/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 09 de octubre de 2023, suscrito por el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, a cargo de Graciela González Trujillo técnica de “EL SERVICIO” objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del “RLAASSP”...*”

DEBE DECIR:

1.5 “...La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación *directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-143-2023, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de “BANOBRAS”, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo*

Página 3 de 4

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/132/2023

dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CPEUM**”, 26, fracción III, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**” y 18 del “**RLAASSP**”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “**LFAR**”, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las “**POBALINES**”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DRH/191000/2174/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 09 de octubre de 2023, suscrito por el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, a cargo de Graciela Gonzáles Trujillo técnica de “**EL SERVICIO**” objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del “**RLAASSP**”...”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la declaración 1.5, en este “Primer Convenio Modificatorio”, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO ABM A.C.	ABM1109213L0

Cadena original:

be2c0d5629c8e03b7a346f4520e9b5eb0e6d683c

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/11/2023 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I,

Firma:

ZA8QoCaNRLfWduQetkV6ajs0EljWc88D260Aw/nXhB/cq+bSZaZCr/uhoypmGgZHY8bhVvNG/x2ZK6LXmFwhZd9C1LZvabbM2Eka23Dr1T4zsE8kReD7xATBfn0QUpkbVKzvbuuubVZk54uyGBWEksU1FsaQ1k1dNWF76bp3z6nxeEbrCDRL15yCgWH1r71yf9Iv+BjYs3yQxXDbSy0rrdemB+CHAndjBkaha13RXuX3VxkInqUj22R+6b+9GeNMw0NCIWQg8nx+mmOxtarcc5SxIUyzSt0J2SiloqgM+vK1K3Gq6601fSXD/5jtMayak640PV2VDSCLGVr1XyGg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/11/2023 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bwhrdMmIe9xyENLTedz7q8x4IPruw+NXn0TaEgz8FA5WzdJBYubUs6ehG/EwBhpBOUGLpCGpnPOPgZ1kxsiVppetyk7b4yAwLbwudIqmq0hHdQ1s/dQ/MoJgrXRxw5BEXLA3LWCPuGu4tNc1A7x016cNcisd34sJ03y/NWwoAtK4UjrjuX73w/srvLCP0JPjZLB05/AVGxREw6y38wVRPInM2ZdY3WBQ1lbwM2BcCvGTBvKk8vLBpFycaOVhjiP1+tERVrLftv/ccARcCbLNb1YvkgnjCHUGdJMqXsG2JuIwIHQ1jw3kn8/sJmaX1GErHj8eDTTOBD1C8b314DQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/11/2023 14:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

OeNI+4myvMLKAj fM9hkAsYutnNis1U9baJDlvJmEMIZQVhJRoGEz8ybcw5Gqnn0DwWpqiPHS53FUDBKXDa+n8qUDiNSLas0oskr/iGmu4jsg5JERNrLq5UHmXYhvgIJ6ha7y0qnjVemhBpdzE3J+6tiukxmCegJ8
7s8basXxOhFQJsdcs5K2bTzSEcfmJ175mAT2oBLxOMBysxqH0+E+oB0N42ETSfyozYzWes/y4fwwmNHVJJ/qHcM7Xs+eQQyzc3eRenVvwjvgt9b/QhwsgBF6vqTbQe9FZsiNP2nL8xmvCtCNGfS3Ow/DI+UAgTyA1
FhcGJNi9RnTdf6H5JahVHw==

Firmante: ASOCIACION DE BANCOS DE MEXICO ABM AC
RFC: ABM1109213L0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 16/11/2023 18:20

Certificado:

[REDACTED]

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

Firma:

IxnTx2BnSI6NqppOcccKi2hMOSjeXBN98jWItbXx2eeYF5oHRX0/ZxfZI5V+JE2mHP9RpIIMR7j16NsRr15WdTXEVhAY/p0r7e7JwtcibUsPOehbLJZCFFtndGV0aYxpuIJwaHTLJWMV2ODWJQcKvoBVad8vYtThN
Mm+3I+JGeL3GFkoAdL2mHeKjVb/61voccofbNbhVFCuF4gqzWSsGd+emCeMnBtVyGae2qkw3RICdsFMWEFP1oYiLWBROh4Ix2RPIcsrwrVd8zDG5CmGf/ODpzDv4Ys5oUNV6kB1P+nCCBFgaQwfw3UFmBBZxieJKf5
ijbNYDrRlWH+ENXRbYuInQ==